



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVII - Nº 233
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2008
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

OTORGAN SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Plan Provincial de Manejo del Fuego

Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1059

Córdoba, 18 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0165-080892/2008 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego, Marcelo Colombati y las autoridades de las Instituciones de Bomberos Voluntarios de la zona del llano de Devoto, Altos de Chipión, La Para, San Antonio de Litín, Villa Nueva, Ticino, Villa Valeria, Huanchilla, Melo, Matorrales, Saturnino María Laspiur, Malvinas Argentinas, Dalmacio Vélez, Villa Ascasubi, Hernando, General Baldissera, Monte Buey, Camino Aldao, Río Segundo, Colazo, Pilar, Arias, Pasco y General Viamonte solicitan un subsidio destinado a la compra de Autobombas y Camiones Cisternas.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) para cada una de las Instituciones de Bomberos y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751.

Que el artículo 32 inciso 22° de la Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley Nº 8751 regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley Nº 8751, como así también para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego.

Que el artículo 6 de la Ley Nº 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o

Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios, detalladas en el Anexo I que compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, ostentan el carácter de Persona Jurídica, otorgada por las Resoluciones allí indicadas.

Que las autoridades de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el citado Anexo I, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó Nº 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva Nº 10429/2008 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley Nº 9454, el artículo 21 de la Ley Nº 8751, el artículo 6 de la Ley Nº 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el Nº 605/08;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de Devoto, Altos de Chipión, La

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1110

Córdoba, 26 de Noviembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0378-080345/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nro. 851/2008 destinada a la contratación de una unidad de servicio de rescate y atención prehospitalaria de emergencias para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la firma FAMILY EMERGENCIAS MEDICAS S.R.L. el Renglón Único que

comprende la contratación de una unidad de servicio de rescate y atención prehospitalaria de emergencias para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000) IVA incluido.-

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 03, Parcial 06, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7299/2.008 .

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9565

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio de Aportes" celebrado con fecha 21 de agosto de 2008 entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, cuya finalidad es el otorgamiento de asistencia financiera orientada a fortalecer las acciones de la Provincia en la ejecución de programas que persigan los objetivos del Plan Ganadero Provincial, tendientes a evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1059

Para, San Antonio de Litín, Villa Nueva, Ticino, Villa Valeria, Huanchilla, Melo, Matorrales, Saturnino María Laspiur, Malvinas Argentinas, Dalmacio Vélez, Villa Ascacubi, Hernando, General Baldissera, Monte Buey, Camino Aldao, Río Segundo, Colazo, Pilar, Arias, Pasco y General Viamonte, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) para cada una de ellas, destinado a la compra de Autobombas y Camiones Cisternas; dentro del marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE a las autoridades de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el Anexo I, que compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 3.840.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Partida Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 10429/2008.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
LEY 9565

El Convenio y su Decreto aprobatorio N° 1443 de fecha 29 de septiembre de 2008, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1795

Córdoba, 2 de diciembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9565, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Anexo I

Entidad	Resolución y Fecha de otorgamiento de Permisos Jurídicos	Autoridades	D.N.I.	Domicilio
Asociación Bomberos Voluntarios de Devoto	293 "A" 07 03-08-2007	Méne, Orlando Francisco Mozoni, Diego Monraco	22.325.532 24.332.753	Luzumba L. Allen N° 371 - Devoto. 9 de Julio N° 444 - Devoto
Asociación Civil sin fines de lucro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Altos de Chispón	698 "A" 06 26-03-2006	Ferrero, Miguel Pedro Anzoriz, Roberto Oscar	11.349.018 10.234.399	Sieriz Peña N° 379 - Altos de Chispón Rivadavia N° 760 - Altos de Chispón
Asociación Civil Bomberos Voluntarios de La Para	377 "A" 07 04-10-2007	Perrucci, Carlos Fabián Berardi, María José	25.972.414 23.852.162	Libertad N° 218 - La Para 24 de Septiembre N° 833 - La Para
Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Litín	294 "A" 00 28-07-2000	Cerone, Raúl Eduardo Hugo Daniel Vazquez	13.153.341 7.824.479	Monte Branco N° 374 - San Antonio de Litín 25 de Mayo N° 357 - San Antonio de Litín
Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva	274 "A" 01 02-08-2001	Rincón, Néstor Fabián Ciani, Hugo Omar	18.158.209 13.136.192	5 de Julio N° 86 - Villa Nueva Belgrano N° 1482 - Villa Nueva
Asociación de Bomberos Voluntarios de Ticino	392 "A" 06 13-10-2006	Agusto, Gustavo Daniel Bergorria, Silvio Juan	17.440.263 10.820.589	Intendencia Roberto Strozzi N° 237 - Ticino Zona Rural Campo Gasparito - Ticino
Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Valeria	381 "A" 02 10-10-2002	Ghera, Daniel Javier Araoz, Mónica Leticia	16.499.448 27.795.884	Lacio F. Miranda N° 1232 - Villa Valeria Córdoba N° 206 - Villa Valeria
Sociedad de Bomberos Voluntarios de Huanchilla	279 "A" 93 14-12-1993	Falco, Carlos Alberto Pereira, Norberto Raúl	16.723.683 11.298.649	Intendencia Foraha s/n - Huanchilla Intendencia Foraha s/n - Huanchilla
Brigada Voluntaria de Bomberos de Melo	678 "A" 05 28-03-2005	Troli, Daniel Héctor Antonio Dalmasso, Clemente Ferragudo	13.348.964 23.973.372	Allen N° 231 - Melo Av. Obispo y Rivadavia - Melo
Bomberos Voluntarios de Matorrales	410 "A" 05 13-10-2005	Ferris, Adrián César Cigolani, Rodolfo José	17.716.290 13.736.740	Saravento N° 137 - Matorrales Zona Rural Matorrales
Asociación Bomberos Voluntarios Sotomonte María Laspiur	399 "A" 07 12-10-2007	Glocco, Delo Jorge Freschi, Luis María	8.276.258 16.905.629	Córdoba N° 323 - Sotomonte María Laspiur Dr. Bernasconi N° 102 - Sotomonte María Laspiur

Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas	315 "A" 04 30-12-2004	Cáceres, Sergio Daniel Quinteros, Guido del Valle	22.372.298 21.380.603	Belgrano N° 149 - Malvinas Argentinas Pedro Guachón N° 500 - Malvinas Argentinas
Asociación Bomberos Voluntarios de Intendencia Filer	415 "A" 03 31-12-2003	Novillo, Hugo Daniel Lubato, Margarita Esther	10.168.020 11.311.621	Av. Italia N° 737 - Intendencia Filer H. Freyden N° 643 - Intendencia Filer
Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios Villa Ascacubi	325 "A" 99 13-10-1999	Ferreira, Adrián Walter Kardiel, Jorge Eduardo	22.995.272 16.488.535	Alberdi N° 31 - Villa Ascacubi Morón N° 449 - Villa Ascacubi
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernando	607 "A" 78 13-04-1978	Damal, Jorge Alberto Torres, María Adriana	23.368.294 6.391.059	General Paz N° 735 - Hernando Encuadr N° 675 - Hernando
Asociación de Bomberos Voluntarios de General Baldissera	125 "A" 88 26-07-1988	Pintos, Anibal Rubén Pozzetti, Juan Carlos	16.381.594 6.344.963	9 de Julio N° 373 - General Baldissera 9 de Julio N° 124 - General Baldissera
Sociedad de Bomberos Voluntarios de Monte Buey	178 "A" 86 04-09-1986	Foliva, Emilio Luis Francioni, Hector Domingo	8.491.393 10.319.756	Morano Moreno N° 739 - Monte Buey 9 de Julio N° 165 - Monte Buey
Asociación de Bomberos Voluntarios de Camino Aldao	659 "A" 83 17-05-1983	Rabba, Víctor Juan Demarelli, José Luis	6.346.498 18.378.911	Libertad N° 430 - Camino Aldao San Martín N° 1370 - Camino Aldao
Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Segundo y Pilar	614 "A" 78 27-02-1978	Dente, Carlos Alberto Pérez, Omar Juan	13.930.319 12.738.310	Sotomonte N° 1259 - Río Segundo Catanonca N° 854 - Río Segundo
Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colazo	152 "A" 07 19-04-2007	Temperoni, Hernán David Cabrera, Daniel Mariano	22.068.514 21.830.313	Aabloga N° 175 - Colazo Aabloga N° 742 - Colazo
Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar	601 "A" 91 03-01-1991	Corobante, Alberto René Paternocha, Eduardo Daniel	14.170.540 12.937.949	Tosco García N° 255 - Pilar Juan Bautista Alberdi N° 1874 - Pilar
Sociedad de Bomberos Voluntarios Islas Malvinas de Arias	115 "A" 83 23-08-1983	Alon, Jorge Juan Ceballos, Víctor Hugo	83.750.860 22.092.166	La Rioja N° 1836 - Arias Intendencia Malpique N° 1066 - Arias
Asociación Bomberos Voluntarios de Pasco	186 "A" 98 09-09-1998	Piccioni, Víctor Alberto Roldán, Oscar Alberto	13.390.841 8.387.321	Morón N° 328 - Pasco Belgrano N° 998 - Pasco
Sociedad de Bomberos Voluntarios Bernardino Rivadavia	679 "A" 00 06-09-2000	Girón, Eduardo Enrique Pérez, Ricardo del Valle	14.717.779 26.389.316	Independencia N° 242 - General Viamonte San Martín N° 495 - General Viamonte

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1443

Córdoba, 29 de setiembre de 2008

Y VISTO: el Expediente N° 0435-058039/2008 en el que se propicia la aprobación del "Convenio de Aportes" celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación se gestiona por las presentes actuaciones, suscripto el día 21 de agosto de 2008, entre el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia, Don Carlos Mario Gutiérrez y el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi, tiene por objeto el otorgamiento de asistencia financiera orientada a fortalecer las acciones provinciales en materia de ayuda al desarrollo de la ganadería.

Que a tal fin, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, aportará a la Provincia, por sí o por terceros, la suma de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000,00), en carácter de aporte no reintegrable, destinado a financiar las acciones que la Provincia estime pertinentes, tendientes a evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción, a fin de asegurar la continuidad y sustentabilidad del plan de desarrollo ganadero provincial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 104 inciso 2º y 144 inciso 4º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 380/08, por Fiscalía de Estado bajo el N° 711/08, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Convenio de Aportes" celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Don Carlos Mario Gutiérrez y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por el señor Secretario Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi, suscripto el día 21 de agosto de 2008, que tiene por objetivo el otorgamiento de asistencia financiera orientada a fortalecer las acciones de la Provincia en la ejecución de programas que persigan los objetivos del Plan Ganadero Provincial, tendientes a evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción, el que compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, dése a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Honorable Legislatura para su aprobación y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO